

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de septiembre de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO	Nro.107 REMITE POR COMPETENCIA
DEMANDADA	JURISDICCION VOLUNTARIA, ANULACION DE REGISTRO CIVIL
INTERESADA	GLORIA STELLA LONDOÑO HERNANDEZ
RADICADO	05001 31 10 008 2022-00436

Se recibió de la oficina de apoyo judicial de la ciudad el proceso de jurisdicción voluntaria instaurada por la señora GLORIA STELLA LONDOÑO HERNANDEZ y solicita que previos los trámites correspondientes se anule su registro civil de nacimiento errado realizado en la Notaria 1 en Bucaramanga Santander.

ANTECEDENTES.

La señora GLORIA STELLA LONDOÑO HERNANDEZ, nació el 17 de Septiembre de 1965 en el Medellín. Expresa la demandante que para su registro solo fue su padre, quien dio los datos errados y con eso saco la tarjeta de identidad. En el registro civil aparece que nació el 21 de septiembre de 1964 en Bucaramanga Santander. Cuando alcanzo la mayoría de edad saco la cedula la cual quedo con los mismos datos. Al sacar la partida de bautismo, allí encontró los datos totalmente diferentes como GLORIA STELLA LONDOÑO HARNANDEZ, nacida el 17 de septiembre de 1965 en la ciudad de Medellín. Se registro en la notaria 10 de Medellín y con dicho registro le realizaron en la Registraduria el cambio de apellido materno, fecha de nacimiento y quedo errada la fecha de expedición de la cedula. Expresa que quedo por muchos años con el mismo numero de cedula del apellido Villa. Manifiesta la solicitante que esta enormemente perjudicada.

Para resolver, se **CONSIDERA.**

No en vano fue la separación que el Legislador del Código General del Proceso efectuó en relación con los procesos de jurisdicción voluntaria que, en principio, y por virtud del Decreto 7282 de 1989 radicó en forma exclusiva y en su totalidad a la jurisdicción de Familia.

Ahora, de acuerdo a la complejidad del asunto, valga decir, cuando exista alteración del estado civil de las personas fue que dispuso que estos especiales procesos sean de exclusivo conocimiento del Juez de Familia y excluyó de esa

competencia los procesos atinentes a la corrección de documento del estado civil lo que de suyo implica una brevedad en su trámite y en las decisiones de fondo que ha de tomarse en desarrollo de esos procesos. Y ésta se radicó en los juzgados Civiles Municipales.

Descendiendo al tema propiamente dicho, la señora GLORIA STELLA LONDOÑO HERNANDEZ, lo que pretende es Anular el Registro Civil de Nacimiento errado realizado en la Notaria 1 en Bucaramanga Santander. Que pueda arreglar y corregir toda su documentación.

Estas brevísimas consideraciones son suficientes para que la judicatura se declare incompetente del presente asunto y en su lugar se dispone remitirlo a la oficina de Reparto para que sea repartido al señor Juez Civil Municipal que por reparto le corresponda.

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARSE INCOMPETENTE para conocer del presente asunto, por las consideraciones antes expuestas.

SEGUNDO: REMITIR esta demanda a la oficina de Apoyo Judicial para que lo reparta a los Juzgados Civiles Municipales.

CUMPLASE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.